

Nº C.C.:

Nº NIS : 34178

PERIODO : 2013

Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DR9-DPSDT-AE-0020-2013

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMERICA

INFORME GENERAL

a los procesos precontractuales, contractuales y ejecución de obras, adquisición de bienes, servicios y denuncias, por el período comprendido entre el uno d enero de dos mil nueve y el treinta de junio de dos mil trece.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2009/01/01

HASTA : 2013/06/30

Orden de Trabajo : 0008-DR9-DPSDT-AE-2013

Fecha O/T : 01/07/2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA

Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales y ejecución de obras, adquisición de bienes, servicios y denuncias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil nueve y el treinta de junio de dos mil trece.

AUDITORÍA EXTERNA DP DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Santo Domingo-Ecuador

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural Luz de América**

Relación de Siglas y abreviaturas utilizadas

PAC	Plan Anual de Contratación
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
No existen actas de entrega recepción	5
No existen seguridades en el departamento de recaudación	6
Inadecuado archivo de las operaciones administrativas y financieras	7
Funciones incompatibles	8
Ausencia de controles de vehículos y equipo caminero	9
Falta de verificaciones físicas a bienes, valores y especies valoradas	10
Falta de control sobre las especies valoradas	11
Información contable incompleta	12
Cumplimiento parcial de las fases del ciclo presupuestario	16
Programa de Contabilidad Computarizado Subutilizado	18
Sistemas computarizados sin suficientes controles	19
No se recaudaron ingresos por concepto de contribución especial de mejoras	22
Bienes Municipales no utilizados	24
No se adquirió y contrató mediante el portal de compras	25
Títulos de crédito no recaudados	26
Adquisiciones y contratación de servicios sin documentación de respaldo	28
Promoción de nombres en publicidad institucional	29
No existe evidencia de acciones de control de auditor interno	30
No se devengó anticipo	31
Pago de viáticos y subsistencias sin autorización y justificación	33
Pagos de horas suplementarias a servidores sin justificación	34
Anexo	
Anexo 1 Servidores relacionados	



Ref. Informe aprobado el 29-11-2013

Santo Domingo, 29 NOV. 2013

Señor

**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural Luz de América.**

Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractuales, contractuales, adquisición de bienes, servicios y denuncias, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Luz de América por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil nueve y el treinta de junio de dos mil trece.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponde, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Ing. Luis Arcenales Astudillo

DELEGADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0008-DR9-DPSDT-AE-2013, de 1 de julio de 2013; y, al Plan Operativo de Control para el año 2013, de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Objetivos del examen

- Verificar la propiedad y veracidad de las operaciones efectuadas durante el período examinado.
- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Alcance del examen

Se analizó los procesos precontractuales, contractuales, adquisición de bienes, servicios y denuncias, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2013.

Limitación al alcance

No se analizó el rubro ejecución de obras y la denuncia sobre el estado del recinto ferial por cuanto la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no cuenta con personal técnico de ingeniería.

Base legal

Mediante Acuerdo del Subsecretario de Gobierno 2043, publicado en el Registro Oficial 329 de 2 de diciembre de 1993, se creó la Parroquia Luz de América en la jurisdicción cantonal de Santo Domingo, Provincia de Pichincha en Atención a la Ordenanza emitida por el Ilustre Concejo Cantonal de Santo Domingo.



La Junta Parroquial Luz de América, inició sus actividades el 11 de junio de 2000, conforme lo prescrito en el artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Según el segundo inciso del artículo 238 de la Constitución de la República se constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Estructura orgánica

De acuerdo al artículo 1 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, aprobado en sesión extraordinaria de Directorio de 18 de junio de 2013, su estructura orgánica es la siguiente:

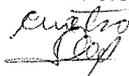
Nivel Ejecutivo	Presidente.
Nivel Legislativo	Comisión de Educación, Obras Públicas, Planificación y Presupuesto. Comisión de Medio Ambiente, Turismo y Producción. Comisión de Cultura, Recursos Humanos y Deportes. Comisión de Salud, Bienestar Social y Finanzas.
Nivel Operativo	Secretario General y Tesorero
Nivel de Participación Ciudadana	Asamblea Local Representantes Barrios, Comunidades, Comunas y Recintos.
Nivel de Planificación	Presidente Representante de los Vocales Técnico ad honorem o Servidor designado por el Presidente



Objetivos de la entidad

De acuerdo al artículo 64 del Código de Organización, Territorial, Autonomías y Descentralización, los objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural son los siguientes:

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de Políticas Públicas, parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.
- Elaborar el Plan Parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.
- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en las parroquias.
- Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficiencia y eficacia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la constitución.
- Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario.



Monto de recursos examinados

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América por las adquisiciones de bienes y servicios incurrió en los siguientes gastos.

En dólares de los estados unidos de Norteamérica

AÑO	ADQUISICIÓN	ADQUISICIÓN	TOTAL
	BIENES	SERVICIOS	
2009	1.965,68	14.065,68	16.031,36
2010	19.017,29	1.181,03	20.198,32
2011	156.084,18	165.000,00	321.084,18
2012	121.757,25	54.264,50	176.021,75
*2013	638,13	5.421,71	6.059,84
SUMAN	299.462,53	239.932,92	539.395,45

*Del 1 de enero al 30 de junio

Datos tomados de las cédulas de gastos

Servidores Relacionados

Anexo 1



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de Recomendaciones

La Dirección Regional 9 de la Contraloría General del Estado, realizó un examen especial a los rubros: Disponibilidades, Inversiones en Bienes de Larga Duración y a las cuentas por cobrar IVA de la Junta Parroquial Luz de América, actualmente Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de mayo de 2008; el informe DR3-0045-2009 se aprobó el 29 de enero de 2010, en el cual se formularon dieciocho recomendaciones; se realizó su seguimiento a las relacionadas con el presente examen, determinándose que dos se cumplieron, una no es aplicable y una no se cumplió por parte del Presidente, ocasionando que la deficiencia persista, a continuación se detalla para insistir en su aplicación; el servidor en mención infringió el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente

“...7.- Establecerá los procedimientos de Control Interno, presupuestario, para la programación, elaboración, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto...”

La Tesorera manifestó que en el 2012 y hasta junio de 2013, se sobregiró en la partida 730811, Adquisición de materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería, debido a que no consideró los valores correspondientes a transporte de los materiales al lugar de la obra; el Presidente no observó este particular previo a su aprobación por parte del Directorio.

Situación Actual

Según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGRCGC12-00106 de 9 marzo de 2012, resolvió establecer el procedimiento para la verificación de los valores

ruis


equivalentes al impuesto al valor agregado pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a efectos de que estos valores sean informados por el Servicio de Rentas Internas al Ministerio de Finanzas para el inicio del respectivo proceso de asignación presupuestaria.

Al respecto de lo comentado al no recuperar oportunamente los valores por concepto del impuesto al valor agregado, ocasionó el desfinanciamiento en el cumplimiento de sus obligaciones.

Conclusión

El Presidente no cumplió con una recomendación del informe de examen especial, debido a que el servidor no consideró procedimientos de control sobre la programación y elaboración del presupuesto, ocasionando que la deficiencia se mantenga.

Recomendación

Al Presidente

1. Verificará, evaluará y dispondrá la implantación de todas las recomendaciones emitidas en los informes de la Contraloría General del Estado que son producto de las acciones de control.

No se realizaron actas de entrega recepción.

No se realizaron actas de entrega recepción de los documentos e información respecto a los procesos contractuales, adquisición de bienes y servicios, entre los Secretarios - Tesoreros salientes y entrantes, en agosto de 2009, debido a que los servidores en mención no lo solicitaron y los Presidentes no exigieron que se cumpla con este procedimiento, ocasionando que no exista un adecuado control y salvaguarda de la documentación de la entidad y dificultando en la ubicación de la información y del responsable de la custodia de la misma, se incumplió lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, inobservando las Normas de Control Interno 110-08 Actitud hacia el control interno, vigente al 30 de noviembre de 2009.



Conclusión

Los Secretarios - Tesoreros entrantes y salientes, no realizaron actas de entrega recepción de los documentos e información en el 2009; los Presidentes no exigieron que se cumpla con este procedimiento, originando que no exista control sobre el archivo y salvaguarda de la documentación.

Recomendación

Al Presidente

2. Previo a la salida de un servidor, dispondrá y verificará que se proceda a la entrega recepción de documentos e información referente a los procesos contractuales, adquisición de bienes y servicios que se encuentren a su cargo, dejando constancia de estos resultados en un acta legalizada por los servidores entrantes y salientes y los delegados.

No existe control sobre las Pólizas

Los Secretarios - Tesoreros y la Tesorera por el período sujeto a examen, no efectuaron el control de las pólizas de buen uso del anticipo de los procesos precontractuales y adquisición de bienes y servicios, debido a que los Servidores en mención no abrieron registros de control en donde se detalle las características y razón de la póliza y fecha de emisión y de caducidad, ocasionando que no exista una custodia suficiente y organizada de las garantías y control sobre su vencimiento, se inobservó lo dispuesto en la Normas de Control Interno 230-14 Control de custodia garantías y finanzas, vigente al 30 de noviembre de 2009 y la actual 403-12 Transferencia, control y custodia de garantías.

Conclusión

Los Secretarios – Tesoreros y la Tesorera no efectuaron el control de las pólizas de buen uso de los anticipos pues no abrieron los registros; originando que no exista una custodia suficiente y organizada de las garantías y control sobre su vencimiento.



Recomendación

A la Tesorera

3. Aperturará un registro para el control de las pólizas, en donde se indique la razón del documento y las fechas de emisión y de vencimiento, con la finalidad de que el riesgo para su prescripción disminuya.

No se adquirió y contrató mediante el Portal de Compras Públicas

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Luz de América en el año 2009, no realizó procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, mediante el Portal de Compras Públicas; se omitió procedimientos de contratación pública.

Estos hechos se suscitaron por cuanto los Presidentes no dispusieron la aplicación de los procedimientos de contratación pública y los Secretarios - Tesoreros no lo objetaron previo al pago; ocasionando que se compren directamente a los proveedores, se infringió lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e incumplieron en su orden los artículos 5 número 5 y 8 número 8, del Reglamento Orgánico Posicional del Gobierno Parroquial Luz de América, vigente al 17 de junio de 2013.

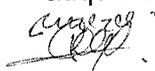
Conclusión

Los Presidentes no dispusieron la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en los procesos de contratación, adquisición de bienes y servicios, los Secretarios - Tesoreros no objetaron los desembolsos, originando que se haya comprado directamente a proveedores y la entidad no contó con la mejor oferta en costo y calidad.

Recomendación

Al Presidente

4. Dispondrá al Secretario y Tesorera que los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios se adquiera mediante la utilización del Portal



de Compras Públicas en cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento para su aplicación.

Procesos sin cumplir con procedimientos precontractuales y contractuales.

La Secretaria – Tesorera y la Tesorera en varios procesos de adquisición de bienes y servicios durante los años 2010, 2011 y 2012, no anexaron el informe del proceso de contratación, las solicitudes de requerimientos, ausencia de informe que sustente el presupuesto referencial, certificaciones del Plan Anual de Contratación y presupuestarias, debido a que los servidores en mención y el Presidente no consideraron estos requerimientos para continuar con el proceso precontractual, mientras que en el contractual no exigieron informe del administrador del contrato, acta entrega recepción y liquidación del contrato, ocasionando que los procesos no cuente con la información completa que abalice la adquisición y no se hayan actualizado los procesos de contratación hasta el 18 de julio de 2013; infringiendo lo dispuesto en los artículos 22, 24 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e incumplieron los artículos 26 números 3, 27, 124 y 125 de su Reglamento, inobservando el oficio circular INCOP-DE-DNCPCP de 21 de mayo de 2013, suscrito por el Director Ejecutivo del Instituto de Compras Públicas y la actual Norma de Control Interno 406-03 Contratación.

Conclusión

Se realizaron procesos de adquisiciones de bienes y servicios sin cumplir con los procedimientos precontractuales y contractuales debido a que los Secretarios – Tesoreros y la Tesorera no anexaron varios requerimientos al proceso de contratación y no exigieron el informe al administrador del contrato; el Presidente no lo exigió, originando que los procesos de contratación no cuenten con la información completa y no hayan sido actualizados.



Recomendación

Al Presidente

5. Dispondrá a la Tesorera que previo al pago, se cuente con el informe del proceso de contratación con el cual el Presidente emita la resolución de adjudicación, solicitudes, certificaciones y requerimientos debidamente motivados e informe que sustente el presupuesto referencial.

No se cumplió con el Plan Anual de Contratación

En treinta y ocho procesos de Contratación por adquisición de bienes y servicios de los años 2010 al 2012 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, no cumplió con el Plan Anual de Contratación; debido a que el Presidente dispuso la compra sin que los materiales y su objetivo consten en el mismo; tampoco se realizó la reforma, además no se incluyeron los procesos de contratación a ser aplicados y su objeto; los PAC del 2009 y 2011 se subió a la Página Web de la entidad contratante posterior a los 15 días del mes de enero.

La elaboración de los Planes Anuales de Contratación de los años 2010 al 2012 señalados se elaboró sin el sustento, como son los estudios técnicos que respalden costos y cantidades. el Presidente no cumplió con estos procedimientos, ocasionando que no se cuente con un Plan Anual de Contratación con las reales necesidades de compra en cantidades, costos y uso, infringiendo lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e incumpliendo el 25 y 26 de su Reglamento y el artículo 5 número 4 del del Reglamento Orgánico Posicional del Gobierno Parroquial Luz de América vigente al 17 de junio de 2013 e inobservando la Norma de Control Interno 406-02 Planificación.

Conclusión

Se realizaron adquisiciones de bienes y servicios sin que conste en los Planes Anuales de Contratación, no se realizó la reforma, no contaron con información completa, y en el 2009 y 2011 no se subió a la página web de la entidad oportunamente; el Presidente no aplicó este procedimiento, originando que no se

*Cual
Cual?*

cuenta con un Plan Anual de Contratación con las reales necesidades de compra en cantidades, costos y uso.

Recomendación

Al Presidente

6. Elaborará conjuntamente con la Tesorera el Plan Anual de Contratación, que contenga: un listado de las necesidades de bienes a ser adquiridos, y de los servicios y mano de obra a ser contratados, en el cual se incluyan los procesos de contratación a ser aplicados, el objeto de la contratación; información que deberá subir dentro de los quince días del mes de enero de cada año a la página web de la Institución.

Inadecuado archivo de los Procesos de Contratación

Los documentos que respaldan los procesos de contratación de bienes y servicios como facturas, actas y contratos que reposan en Tesorería, no se encontraron archivados en forma secuencial y numérica en carpetas o expedientes bajo un orden específico, por cuanto el Secretario - Tesorero no aplicó un procedimiento de control sobre la salvaguarda de la documentación, ocasionando que estos documentos se encuentren en procesos de deterioro, dificultando su ubicación y manipulación.

De enero hasta agosto de 2009 y de octubre de 2010 al 30 de junio de 2013, no se generaron comprobantes de pago, a pesar que el sistema computarizado contable lo permite, debido a que la Tesorera no se contó con recursos para la adquisición de útiles de oficina, ocasionando dificultad en la ubicación de la información.

La documentación que sustenta los procesos de contratación por adquisición de bienes y servicios por el período sujeto a examen que reposa en Tesorería se encontró incompleta, no existió los requerimientos de la necesidad, actas de entrega recepción, certificación de la disponibilidad presupuestaria e ingresos a bodega; además contratos y algunos comprobantes de pago que se generaron no se encontraban legalizadas por el Presidente y el Proveedor en su orden; estas omisiones se produjeron por cuanto los Secretarios Tesoreros y la Tesorera no

doer
PCC

realizaron control previo a los documentos de respaldo de las diferentes operaciones financieras, antes del establecimiento de las obligaciones y pagos y los Presidentes no lo exigieron; deficiencias que dificultaron que la entidad cuente con un adecuado control del archivo de la documentación y que la información esté incompleta y sin legalizar; el Presidente incumplió el artículo 5 números 6 y 8 y los servidores el artículo 8 número 12 del Reglamento Orgánico Posicional del Gobierno Parroquial Luz de América, vigente al 17 de junio de 2013, e inobservaron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, 210-07 Formularios y documentos, y, 230-10 Control previo al pago, vigentes al 30 de noviembre de 2009, y las actuales 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-07, Formularios y Documentos y 403-08 Control previo al pago.

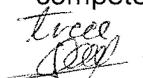
Conclusión

La documentación sustentatoria de los procesos de adquisición de bienes y servicios fue incompleta, archivada de una manera no organizada, ni legalizada y no se generaron comprobantes de pago en los períodos indicados, debido a la falta de control por parte del Presidente, Secretarios – Tesoreros y Tesorera, originando que los documentos se encuentren deteriorados, dificultando su ubicación, manipulación y que no se cuente con información veraz.

Recomendaciones

Al Presidente

7. Dispondrá a la Tesorera realizar los procedimientos de control necesarios que aseguren la existencia de un archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación y se archive secuencial y numéricamente.
8. Comprobará y dispondrá a la Tesorera que la documentación que sustenta las obligaciones, pagos y más operaciones relacionadas con los procesos de adquisición de bienes y servicios estén legalizadas y sea suficiente y competente, debiendo ser archivados en la unidad de Tesorería.



No se registró adquisiciones de bienes y servicios

El Secretario - Tesorero de febrero hasta agosto de 2009, no registró los valores correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, debido a que dentro del sistema computarizado contable no se verificó la jurnalización y por cuanto el servidor no cumplió con la función de registro, originando que el sistema sea subutilizado y la información financiera presentada no sea real.

Mediante oficio T-GADPRLA-2013-019, la Tesorera, señala que la información contable que se menciona no constaba en el sistema desde el mes de septiembre de 2009, y que la justificación presentada por el ex Secretario - Tesorero fue el daño del disco duro del computador que alojaba la base de datos del sistema Naptilus, a causa de una descarga eléctrica, sobre este hecho no se registra ningún reporte de avería del equipo por parte del Secretario - Tesorero, que sustente lo mencionado por la Tesorera.

Adicionalmente el equipo que presumiblemente alojaba al disco y archivos antes mencionados, está ubicado en la terraza de la institución desmantelada, es decir no contiene la tarjeta madre, fuente de poder, cables, buses de datos, etc. Imposibilitando corroborar lo expuesto por la Tesorera, actualmente solo existe el disco duro averiado, ocasionando que no exista control sobre la integridad de la información, incumpliendo el artículo 8 número 11 del Reglamento Orgánico Posicional del Gobierno Parroquial Luz de América, vigente al 17 de junio de 2013, he inobservando las Normas de Control Interno 210-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos, 400-07, Procesamiento y entrega de Datos 400-09, Seguridad General en los Centros de Procesamientos de Datos, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009.

Conclusión

El Secretario – Tesorero no registró los valores por adquisición de bienes y servicios en el sistema computarizado contable, debido a que no se verificó su jurnalización, ocasionando que la información presentada no sea real.



Recomendación

A la Tesorera

9. Registrará la adquisición de bienes y servicios en el momento que ocurran los hechos económicos con la finalidad de contar con información oportuna y real.

Sistema computarizado contable sin suficientes controles

La Base de datos del sistema computarizado contable del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, no tiene las debidas seguridades, debido a que los Secretarios – Tesoreros y Tesorera no comunicaron al Presidente para que realice la gestión ante el proveedor a fin de solucionar este inconveniente.

El Secretario - Tesorero no obtuvo respaldos informáticos completos de la información contable procesada en el 2009, debido a que este servidor no archivó en medio magnético u óptico las bases de datos al término de su función, lo comentado ocasionó riesgo en la integridad de la información financiera, inobservando lo dispuesto en las Normas de Control Interno 400-09 Seguridad general en los centros de procesamiento de datos, vigente al 30 de noviembre de 2009 y la actual 410-10 Seguridad de tecnología de información.

Conclusión

La base de datos no contó con las debidas seguridades y no se obtuvo respaldos de la información financiera debido a que los Secretarios Tesoreros y Tesorera no solicitaron al Presidente la solución de la deficiencia, originando riesgo en la integridad de la información financiera.



Recomendaciones

Al Presidente

10. Realizará las gestiones pertinentes ante el proveedor del sistema computarizado contable, con la finalidad de que su base de datos cuente con las debidas seguridades y no exista riesgo de la integridad de la información.

A la Tesorera

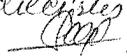
11. Obtendrá respaldos en medio magnético u óptico de la información financiera generada en cada ejercicio económico.

Mediante oficios 014, 015, 016 y 017-EE-GADLA-AE-JAGA-2013 de 13 de agosto de 2013; y, 020, 021 y 024 de 19 del mismo mes y año, se comunicó a los servidores relacionados sobre los comentarios precedentes, recibiendo como respuesta una comunicación por parte de uno de los administradores de los contratos referente a la deficiencia Procesos sin cumplir con procedimientos precontractuales y contractuales, sin que lo manifestado modifique lo comentado.

Adquisiciones y contratación de servicios sin documentación de respaldo

Del 2009 al 2012 se cancelaron 166 799,56 USD, por la adquisición de materiales y contratación de servicios, sin que exista en algunos casos requerimientos y actas de entrega recepción, ingresos a bodega, o informes de constancia de su utilización y de cumplimiento de los trabajos, ocasionando que el gasto no se encuentre sustentado.

Estos hechos se suscitaron por cuanto en varios casos los Presidentes autorizaron los pagos y los Secretarios – Tesoreros y Tesorera no lo objetaron, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 5 número 6 y 8 números 8 y 12 del Reglamento Orgánico Posicional del Gobierno Parroquial Luz de América, e inobservaron las Normas de Control 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, 230-10 Control previo al pago, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009; y actuales 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

diego


Mediante oficios 021, 023 y 25 -EE-GADLA-AE-JAGA-2013 de 19 de agosto de 2013, se comunicó a los servidores relacionados sobre lo comentado sin recibir respuesta hasta el 6 de septiembre de 2013.

Conclusión

Los Presidentes ordenaron el gasto de 166 799,56 USD por la adquisición de bienes y contratación de servicios sin que en algunos casos existan requerimientos y actas de entrega recepción ingresos a bodega o informes de utilización y de cumplimiento de los trabajos, ocasionando que el desembolso no se encuentre justificado; sin que los Secretarios - Tesoreros y Tesorera lo hayan objetado.

Recomendaciones

Al Presidente .

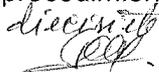
12. Dispondrá el gasto de bienes o contratación de servicios conforme la naturaleza misional de la entidad, siempre y cuando exista todos los documentos de sustento como son requerimientos, actas de entrega recepción, ingresos a bodega e informes que evidencien la utilización y el cumplimiento del trabajo.

A la Tesorera

13. Previo al pago por concepto de adquisición de bienes y de servicios, verificará que adjunto al comprobante de pago se encuentren todos los documentos de sustento.

Adquisición de materiales sin aplicar subastas inversas electrónicas.

En los años 2011 y 2012, cuatro procesos de adquisición de materiales por 108 103,59 USD, se realizaron mediante la modalidad de menor cuantía, cuando por sus características de bienes normalizados y por su monto, debió aplicarse el procedimiento de subasta inversa electrónica.

Diego M. C.


El Presidente quien emitió las resoluciones de inicio de los procesos, el Asesor de Contratación Pública y Secretario General, quienes se encargaron del procedimiento de compra en los años 2011 y 2012, respectivamente, no emplearon el procedimiento de subasta inversa y la Tesorera no objetó previo al pago de la compra directa, ocasionando que exista riesgo para que la entidad no tenga posibilidad de acceder a materiales de mejores costos y calidad, infringieron lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e incumplieron los artículos 44 y 45 de su Reglamento, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial 588 de 12 de mayo de 2009.

Mediante oficios 030 y circular 033 -EE-GADLA-AE-JAGA-2013 de 22 agosto de 2013, se comunicó a los servidores relacionados sobre lo comentado sin recibir respuesta hasta el 6 de septiembre de 2013.

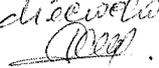
Conclusión

El Presidente, el Asesor de Contratación Pública y Secretario General, adquirieron materiales normalizados, directamente por menor cuantía cuando correspondía realizarlo por el procedimiento de subasta inversa electrónica, lo que originó que exista riesgo que la entidad no tenga posibilidad de acceder a un mejor costo y calidad en la adquisición de materiales.

Recomendaciones

Al Presidente

14. En la Adquisición de materiales que por sus características de bienes sean normalizados y cuando el valor de la adquisición supere el equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, emitirá resoluciones de inicio de procesos de contratación pública por Subasta Inversa Electrónica.

diacevalar


Al Secretario y a la Tesorera

15. Previo al proceso de Adquisición de materiales y del pago, verificarán si son bienes normalizados y si su monto supera el equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado la compra debe efectuarse bajo el proceso de subasta inversa electrónica, de no ser así objetarán por escrito.

Contratación de consultorías cuyos resultados no se han ejecutado.

En el año 2011 cuatro procesos de contratación de consultoría por los cuales se ha pagado 77 280,00 USD, no se han ejecutado las obras, debido a que el Presidente no tomó en cuenta si era factible realizarlas, tal es así que se canceló 28 000,00 USD por un estudio cuyos resultados reflejaron el costo de una obra de 8 000 000 USD, sin que los miembros de la comisión y la Tesorera lo objetaran, ocasionando que estos recursos puedan ser utilizados en otras actividades, infringiendo el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e inobservaron las actuales Normas de Control Interno 408-02 Estudios de pre inversión de los proyectos, 408-07 Evaluación financiera y socio económica y 403-08 Control previo al pago.

Mediante oficios 028 y circular 029-EE-GADLA-AE-JAGA-2013 de 21 de agosto de 2013, se comunicó a los servidores relacionados, recibiendo como respuesta tres comunicaciones de 28 de agosto 2013 por parte de la Presidenta de la Comisión y de la Delegada del Presidente; y, de 2 de septiembre del mismo año del Administrador de tres Contratos los cuales manifiestan:

Presidenta de la Comisión

“Mercado de Transferencia.-Al estar ubicada la Parroquia Luz de América en un lugar estratégico como es la vía E25 (Vía Santo Domingo - Quevedo) que nos favorece a los habitantes por el turismo gastronómico y comercial que ofrecemos...y a su vez tenemos conocimiento verbal que construirán un paso lateral o vía rápida en nuestra parroquia...razón por la cual nos preocupamos de buscar alternativas de solución y tomamos como ejemplo de la ciudad de Lanco en Chile...hago conocer a usted que no existe voluntad del señor Presidente...en ayudar y apoyar los trabajos de gestión que realizamos quienes estamos a su lado, no se podrá caminar en conseguir y cristalizar un proyecto...por lo expuesto que la gestión para cristalizar el proyecto mercado de transferencia continuará de mi parte ya que el... el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial está comprendido su desarrollo entre el año 2014 al



2017....en el caso del Proyecto Agro productivo el presupuesto ha existido en su totalidad y actualmente en forma incompleta, todo esto se da, porque no hay voluntad y por el desconocimiento del señor Presidente....”

Delegada del Presidente

Ante la Amenaza de la ampliación de la vía Panamericana y el paso lateral que se va a construir a un lado de la Parroquia de lo que no se tiene conocimiento no oficial...se tomó como modelo de referencia la ciudad de Lanco Chile...Cabe destacar que se ha estado gestionando en donación u en venta un espacio de terreno...es así que con la...se habló con el ex presidente (SIC) de ASOGAN que ellos tienen en venta, pero el costo es muy elevado 2'200.000 USD (SIC) por la propiedad hemos seguido la gestión con la...entregando oficios a los diferentes hacendados... y solamente...de la Hacienda...hemos recibido contestación verbal...el cual supo manifestar que nos ha dado fecha y hora para la entrevista con el dueño y que se lo hizo saber al Sr. Presidente...pero lamentablemente no sé qué paso que nunca nos informó y perdimos la entrevista...El...manifestó que el Consejo Provincial le ha ofrecido dar un técnico agrícola para apoyar el proyecto Agro productivo pero hasta el momento no llega ese técnico...”

Administrador de los Contratos

Se enfoca a las respuestas de las servidoras.

Lo expuesto no modifica lo comentado por cuanto para el Mercado de Transferencia no se cuenta ni con el Terreno para el inicio de la ejecución del proyecto, mientras que el referente al Agro Productivo no se tiene el presupuesto en su totalidad o a su vez el Profesional requerido.

Conclusión

El Presidente no tomó en cuenta si era factible realizar las obras producto de la contratación de consultoría sin que los miembros de la comisión y la Tesorera lo objetaran, ocasionando que se hayan pagado 77 280,00 USD, sin que hasta el 27 de agosto de 2013 exista resultados.

*Recuento -
G. C. P.*

Recomendación

Al Presidente

16. Emitirá Resoluciones para contrataciones de consultoría para realizar obras siempre y cuando exista la factibilidad de ejecutarlas, con la finalidad de optimizar los recursos de la entidad.

No se cumplió con los plazos establecidos en la entrega de estudios

No se cumplió con los plazos establecidos en la entrega de estudios producto de la contratación de dos servicios de consultoría por estudios del Mercado de Transferencia y de la Construcción de la Casa Tipo en la Parroquia Luz de América, debido a que no existe solicitud de prórroga por parte del Consultor que justifique la demora como lo certifica el Secretario General el 20 de agosto de 2013, sin que el administrador del contrato exigiera el cumplimiento en el tiempo estipulado y el Presidente y Tesorera, previo a la autorización de gasto y al pago de la liquidación no hayan tomado en cuenta el retraso, ocasionando que se genere multas que no fueron cobradas por 18 030,00 USD.

Además la Tesorera no renovó las pólizas de buen uso del anticipo de las consultorías en mención, ocasionando riesgo en la correcta utilización de los recursos, infringiendo lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incumpliendo el artículo 121 del Reglamento para su aplicación y las cláusulas Novena, Décima, Décima Novena y Undécima de los contratos e inobservaron las actuales Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago, 403-10 Cumplimiento de obligaciones, 403-12 Control y custodia de las garantías, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 408-27 Prorrogas de plazo.

Mediante oficios 031 y circular 32-EE-GADLA-AE-JAGA-2013 de 22 de agosto de 2013, se comunicó a los servidores relacionados, recibiendo como respuesta las comunicaciones de 22 de agosto de 2013, por parte del Consultor y el Administrador de los Contratos, los cuales manifiestan:



Consultor

“...Copia del oficio con el que entrego los proyectos arquitectónicos y de los estudios de los...tres temas contratados. Contiene una descripción de los documentos entregados: número de láminas, contenido de las mismas, presupuesto referenciales y maquetas....no se hicieron a su debido tiempo ni el Acta de Recepción Provisional ni la Definitiva...Adjunto CD con información de los documentos del estudio...”

Administrador del Contrato

“Quiero decir que mi función como administrador se centraba en exigir la calidad del Trabajo antes de preocuparme de formalidades administrativas...mi única intervención el día que se leyó el borrador que la ineficiencia del ejecutivo...es el causante que estos proyectos estén sin ejecutarse.

Lo manifestado por el consultor y el Administrador no modifica el comentario por cuanto el primero no adjunta lo estudios que fueron entregados el 15 de agosto de 2011, según el oficio que menciona, además por la certificación del Secretario General en la cual señala que los estudios arquitectónicos no fueron culminados en el plazo establecido en el contrato, y en el CD el archivo Memoria Técnica Mercado de Tránsito fue actualizada el 15 de diciembre de 2011, mientras el segundo no cumple con la cláusula 19.02 del contrato en donde se señala que el Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Conclusión

La falta de solicitud de prórroga de plazo por parte del Consultor y la exigencia por parte del administrador del contrato en el tiempo de entrega de los estudios; y, que el Presidente y Tesorera previo a la autorización de gasto y al pago de la liquidación no hayan tomado en cuenta el retraso, originó que se genere multas que no fueron cobradas por 18 030,00 USD.

ver todos


Recomendaciones

Al Presidente

17. Vigilará que el Administrador del Contrato realice un seguimiento al cumplimiento de las cláusulas de los contratos por concepto de estudios de consultoría en especial respecto con el cumplimiento de los plazos establecidos.

Al Presidente y Tesorera

18. Previo a la autorización del gasto y ejecución del pago verificarán que se haya cumplido con los plazos estipulados para la entrega de estudios por contratación de consultorías, caso contrario tomaran en cuenta el cobro de multas por retraso sin justificación.

A la Tesorera

19. Realizará un seguimiento respecto al vencimiento de las pólizas de buen uso del anticipo de ser el caso solicitará su renovación con la finalidad de garantizar el correcto uso de los recursos.

Denuncias

Vehículo recibido en comodato

El 23 de septiembre de 2010, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, amplió el Comodato celebrado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América representado por su Presidente hasta el 31 de diciembre de 2012, de la Camioneta Chevrolet LUV D/C V6 4 x 4 de placas PMF-0051.

El 4 de enero de 2012 el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, emitió la orden de movilización 031-2011, a una persona que no tuvo relación laboral con la entidad, cuyo motivo fue cargar combustible el día 5 de enero de 2012 a la camioneta anteriormente señalada.



Según parte de tránsito del 5 de enero de 2012, el mencionado vehículo sufrió un accidente con varios daños, producto del cual hasta el 12 de agosto de 2013, se encuentra en los patios de retención vehicular de la Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas, según oficio 2013-3586-JPCTSV-SDT de 12 de agosto de 2013, suscrito por el Jefe Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Según oficio DAI-O-218-2013 de 12 de agosto de 2013, el Director de Administración Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, señaló que no existe ninguna acta de entrega recepción en la cual haya recibido la camioneta en mención por parte del GAD Rural Parroquial Luz de América.

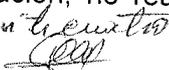
Por lo comentado se determinó que la camioneta estaba bajo la responsabilidad del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, conducido por una persona ajena a la entidad; el mencionado servidor no ha realizado gestiones que permitan que el vehículo sea reparado desde enero de 2012, ocasionando que el automotor se encontrará sin servicio para la Institución y por ende en beneficio de la Parroquia, Incumpliendo el artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público e inobservando lo dispuesto en la Norma de Control Interno 406-09 "Control de vehículos oficiales".

Hay que destacar que existió una instrucción fiscal número 230101812010103-FGE-FSDT-FEAT.3 respecto al caso.

Mediante oficio 034 -EE-GADLA-AE-JAGA-2013 de 22 agosto de 2013, se comunicó al servidor relacionado sobre lo comentado sin recibir respuesta hasta el 6 de septiembre de 2013.

Conclusión

El Presidente dispuso que el vehículo sea conducido por una persona ajena a la institución, no realizó gestiones que permitan reparar el automotor desde enero de

veinticinco


2012, originando que la camioneta no pueda ser utilizada por la entidad para cumplir con los objetivos institucionales en beneficio de la parroquia.

Recomendación

Al Presidente

20. Realizará las gestiones necesarias con la finalidad de que el vehículo sea reparado completamente, con la finalidad de entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo en perfectas condiciones toda vez que el comodato finalizó el 31 de diciembre de 2012.

No se liquidó haberes a ex servidores

No se ha liquidado los haberes tales como: vacaciones no gozadas y los décimos tercero y cuarto sueldo al Presidente y Secretario - Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, por el periodo comprendido entre el 7 de enero de 2005 al 31 de julio y 31 de agosto de 2009, respectivamente, según lo dispone la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Homologación y Unificación de las Remuneraciones del Sector Público, vigente a esa fecha.

Este hecho sucede por cuanto el Presidente y la Tesorera señalaron con oficios en su orden GADPR-LA 109-2013 de 5 de agosto de 2013 y T-GADPRLA-2013-014 de 2 de agosto del mismo año; que los ex Servidores no suscribieron el acta de entrega recepción de bienes y archivos de la Institución; y, que no se contaba con el presupuesto para este pago, originando que el ex Presidente y Secretario Tesorero no hayan tenido la posibilidad de contar con estos recursos, infringiendo el artículo 328 de la Constitución de la República del Ecuador e incumplieron el artículo 38 del Reglamento a Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Homologación y Unificación de las Remuneraciones del Sector Público, e inobservaron la Norma de Control Interno 230-12 Cumplimiento de obligaciones vigente al 30 de noviembre de 2009 y la actual 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

verificación
[Firma]

Mediante oficio 035 -EE-GADLA-AE-JAGA-2013 de 22 agosto de 2013, se comunicó a los servidores relacionados sobre lo comentado sin recibir respuesta hasta el 6 de septiembre de 2013.

Conclusión

El Presidente y Tesorera no liquidaron los haberes a los ex servidores, por cuanto en su orden consideraron la falta de suscripción de actas de entrega recepción y la inexistencia de disponibilidad presupuestaria, originando que el ex Presidente y Secretario - Tesorero no hayan tenido la posibilidad de contar con estos recursos y la documentación legalizada.

Recomendación

Al Presidente

21. Dispondrá a la Tesorera realice la liquidación de haberes al ex Presidente y ex Secretario – Tesorero, de acuerdo a la normativa vigente en el período de actuación y legalicen las actas de entrega recepción.

Informes económicos presentados por la Tesorera

Ante las solicitudes de los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, la Tesorera en sesión ordinaria del 18 de septiembre de 2012, presentó los informes económicos de los años 2009 y 2010 de manera incompleta, pues no contenía el número de la factura y del comprobante, mientras que el correspondiente al 2011 no los remitió, debido a que la servidora manifestó que dadas las diversas actividades que tenía a cargo no le permitió cumplir con lo solicitado por los Vocales; además el Presidente no lo exigió.

Lo comentado ocasionó al nivel Directivo dificultad en la toma de decisiones y realizar el control continuo, infringiendo el artículo 70 letra v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; incumplieron los artículos 5 y 8 número 11 del Reglamento Orgánico Posicional del Gobierno Parroquial Luz de América y la actual Norma de Control Interno 100-04, Rendición de cuentas.

Verónica
(COP)

Mediante oficio 035 -EE-GADLA-AE-JAGA-2013 de 22 agosto de 2013, se comunicó a los servidores relacionados sobre lo comentado sin recibir respuesta hasta el 6 de septiembre de 2013.

Conclusión

La Tesorera no presentó informes económicos completos de los años 2009 y 2010 mientras que del 2011 nos los remitió a los vocales, debido a que no cumplió con este procedimiento, ni el Presidente lo exigió, originando al nivel Directivo dificultad en la toma de decisiones y realizar el control continuo.

Recomendación

Al Presidente

22. Conjuntamente con la Tesorera, remitirán periódicamente informes económicos completos a los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, con la finalidad que el nivel Directivo tome decisiones oportunamente y pueda realizar el control continuo.



Ing. Luis Arcenales Astudillo

DELEGADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO